

Nº Expediente: SC. 006. SE/96
Beneficiario: PRODATEX, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 230.000 pts.

Nº Expediente: SC. 026. SE/95.
Beneficiario: ENVASES CAÑADA DEL ROSAL, S.C.A.
Municipio y provincia: La Luisiana (Sevilla).
Subvención: 5.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 029. SE/95.
Beneficiario: INFOSUR, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 2.500.000 pts.

Nº Expediente: SC. 100. SE/95.
Beneficiario: CARROCERIA TECNICA FRIGORIFICA, S.C.A. .
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 4.000.000 pts.

Nº Expediente: SC. 102. SE/95.
Beneficiario: AGENCIA DE COMUNICACION GRAFICA, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 6.500.000 pts.

Sevilla, 25 de marzo de 1996.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, se hace público que, por resolución de esta misma fecha del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo en funciones, se declara el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz) zona de gran afluencia turística durante el día 12 de mayo de 1996, teniendo los establecimientos ubicados en este término municipal libertad horaria.

Sevilla, 12 de abril de 1996.- El Director General,
Luis García Garrido.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de marzo de 1996, por la que se concede al Ayuntamiento de Almería, una subvención para la terminación de las obras de rehabilitación de los aljibes arabes.

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, Rehabilitación del Patrimonio de interés arquitectónico de propiedad municipal, así como las intervenciones de recuperación de tipologías arquitectónicas tradicionales en vía de desaparición, dentro de las cuales estarían incluidos los aljibes.

Por el Ayuntamiento de Almería, se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la terminación de las obras de Rehabilitación de los Aljibes Arabes, ya que existe riesgo de grave deterioro en caso de no terminarse en breve plazo las citadas obras, al haber quedado parcialmente restaurados los muros, bóvedas y cubiertas de los mismos.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada mediante Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, debiendo ser instrumentada mediante Orden.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Almería, por importe de veintiocho millones setecientos mil (28.700.000 ptas.) pesetas, IVA incluido, con la finalidad de financiar la terminación de las obras correspondientes al Proyecto de Rehabilitación de los Aljibes Arabes.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.76000.81C.9 en la anualidad 1996.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 25% del total de la subvención, a la publicación de la Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Quinto. A los efectos del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada mediante Decreto 289/1995, la presente Orden será publicada en el BOJA y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 29 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública en Cádiz. (Expediente CA-89/122-C y otros).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andalúz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1995, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 96 viviendas de Promoción Pública en Cádiz, que se construyen al amparo del expediente CA-89/122-C y otros.

Con la actuación singular propuesta se pretende posibilitar el realojo de las promociones de viviendas de Promoción Pública incluidas en el Convenio Programa 1992-1992 a fin de poder asumir los compromisos que facilitaron el inicio del plan, completar las actuaciones previstas dentro del mismo en los barrios del cinturón Sur-Oeste del Casco Antiguo de la ciudad y dar continuidad a la rehabilitación de estos barrios con nuevas intervenciones.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la adjudicación de 96 viviendas de Promoción Pública en Cádiz, construidas al amparo de los siguientes expedientes:

CA-89/122-C, 6 viviendas en C/ Merced, núm. 11, CA-93/070-C 3 en Campo del Sur núm. 20, CA-93/250-C 14 en Gta. Sta. Elena núm. 2, CA-93/270-C 21 en C/ Hércules núm. 2 y 4, CA-93/080-C 11 en C/ Mirador núm. 21, CA-93/01-AS 14 en C/ Fray Félix núm. 1, CA-93/02-AS 12 en C/ San Nicolás núm. 1, 3 y 5 y CA-93/04-AS 15 viviendas en C/ San Andrés núm. 3.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1996.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE 96 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN CADIZ AL AMPARO DE LOS EXPEDIENTES CA-89/122-C, CA-93/070-C, CA-93/250-C, CA-93/270-C, CA-93/080-C, CA-93/01-AS, CA-93/02-AS Y CA-93/04-AS

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas aquellas unidades familiares que residentes en el Casco Antiguo de Cádiz y en el grupo José Solís CA-2032, deban ser realojados con motivo de actuaciones de demolición y rehabilitación.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Cádiz la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en el pleno será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de marzo de 1995, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Frailes (Jaén), por importe de 1.547.594 ptas., para las Normas Subsidiarias. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén), por importe de 1.980.579 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), por importe de 1.005.000 ptas., para la Participación y Difusión del Plan General Municipal de Ordenación.